

Barba, Gabriel B.

La Curia diocesana: puertas abiertas para todos

Anuario Argentino de Derecho Canónico Vol XXIII, Tomo II, 2017

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Barba, G. B. (2017). La Curia diocesana : puertas abiertas para todos [en línea]. *Anuario Argentino de Derecho Canónico*, 23(2). Disponible en:
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/curia-diocesana-puertas-abiertas-barba.pdf> [Fecha de consulta:....]

LA CURIA DIOCESANA: PUERTAS ABIERTAS PARA TODOS

GABRIEL B. BARBA¹

SUMARIO: I. Introducción. II. La Curia diocesana. III. Los oficiales de Curia. IV. El secreto de Curia. V. La importancia de la organización. VI. Pastoralidad. VII. Últimas normas que involucran al trabajo de Curia. VIII. El Obispo en la Curia. IX. A modo de conclusión: puertas abiertas para todos. X. Agradecimientos.

RESUMEN: El artículo reflexiona acerca de la Curia, su organización y las personas que la conforman, considerando las características de las diócesis en la Argentina. El autor comparte su experiencia como Obispo diocesano, habiéndose desempeñado previamente como canciller y como vicario general, y presenta a la Curia como un espacio pastoral, proponiendo una curia de puertas abiertas.

PALABRAS CLAVE: Curia, organización, pastoralidad, Obispo.

ABSTRACT: this article reflects about the curia, its organization and the people that be part of it, considering the characteristics of the diocese in Argentina. The author share his experience as bishop, first being chancellor and vicar. He presents the curia as a pastoral space, proposing an open door curia.

KEY WORDS: Curia, organization, pastorality, Bishop.

I. INTRODUCCIÓN

El texto que presento a continuación surge de mi propia reflexión la cual está condicionada por los modelos de Curias existentes en Argentina y particularmente en el Gran Buenos Aires, donde las mismas se organizan con estructuras simples y con un mínimo de personas. A lo largo del mundo es posible encontrar

1. El autor obtuvo la Licenciatura en Derecho Canónico en la Facultad (2000) y es Obispo de Gregorio de Laferrere (2014), en Argentina.

otro tipo de estructuras más complejas, sobre todo en orden a la cantidad de personas que las integran. Aun así, cada realidad que intentaré analizar en este texto tratará también de responder a las distintas realidades existentes.

Decidí tomar como punto de partida el tema de la Curia diocesana, tema que yo había desarrollado como tesina de mi licenciatura en el año 2000, momento en que desde mi rol de canciller participé de la creación de una nueva Curia. A partir de allí, pasé los siguientes quince años de mi vida desempeñando distintos cargos en la Curia: como canciller y como vicario general, sin haber interrumpido en ningún momento mi trabajo como párroco. Esta experiencia previa ha enriquecido mi realidad de hoy como Obispo de la Diócesis de Gregorio de Laferrere en la Provincia de Buenos Aires.

II. LA CURIA DIOCESANA

La Curia diocesana, ha de ser reconocida como un conjunto de organismos y personas que en forma “estable”, sirven al Obispo para poder cumplir adecuadamente con la tarea de gobierno de su diócesis. El Obispo, por derecho divino tiene confiado bajo su cuidado el gobierno pastoral de la misma².

El canon 472 divide claramente a la Curia en dos grupos con diferentes tareas. A uno le compete la parte ejecutiva y al otro la parte judicial, cuyas competencias se encuentran determinadas en el Libro VII, de los procesos³. El derecho determina oficios y organismos (obligatorios), pero también deja abierta la posibilidad de que la organización varíe de acuerdo a la prudencia y necesidad propias de cada lugar⁴. Hay una estructura mínima y básica sin la cual no podría seguir adelante, eso es lo que determina el Código.

Las áreas de la Curia diocesana, permitirán al ordinario poder derivar el seguimiento y maduración de los temas en cuestión. Es imposible una tarea de gobierno sano y eficaz si no hay capacidad de delegar a fin de que puedan ejecutarse de manera adecuada las decisiones que se vayan tomando. Para ello será necesario contar con personas preparadas para tal fin, cada una de ellas perito en su materia y en su propio oficio, a fin de que se realicen las cuestiones en juego de manera pertinente y apropiada.

2. Cf. *Christus Dominus*, 11.

3. Can. 472. Respecto a las causas y personas relacionadas con el ejercicio de la potestad judicial en la Curia, deben observarse las prescripciones del Libro VII, De los procesos; para lo que concierne a la administración de la diócesis, se observarán las prescripciones de los cánones que siguen.

4. Can. 469.

En síntesis, la Curia diocesana es un particular instrumento con que cuenta el ordinario para poder llevar adelante su triple función de enseñar, santificar y regir⁵. Pero no solamente eso, sino que, de acuerdo al estilo y al espíritu propio que cada Obispo ira marcando en su forma de gobierno, la Curia diocesana, será el reflejo de todo ello, como un equipo que transmite un solo mensaje en un mismo espíritu de acuerdo a los lineamientos trazados por quien conduce.

III. LOS OFICIALES DE CURIA

Las Curias diocesanas no son solo organismos, sino personas que forman parte de ellas y dan vida y forma material a esos instrumentos organizativos⁶. Hablamos de personas elegidas por el ordinario⁷, varones y mujeres, siempre con la adecuada preparación y peritos en la materia que les ha sido asignada⁸.

En algunos oficios podremos observar como requisito que sean sacerdotes, como por ejemplo los vicarios⁹. No así con otros oficios como el canciller o los notarios¹⁰, salvo que el notario deba actuar en cuestiones que atañen a la buena fama de un sacerdote¹¹.

Si una característica podemos decir que deben tener las personas que lleven adelante estos oficios, debe ser “la discreción”. Más adelante veremos la obligatoriedad de guardar secreto, pero no hay cosa más básica para una tarea de gobierno de un Obispo, que su equipo sea absolutamente discreto. Ninguna información debe filtrarse ni anticiparse; todo ha de desarrollarse según los tiempos propios de cada tema y necesidad.

El canon 469 al determinar la composición de una Curia, incluye a quienes colaboran con el Obispo en su potestad judicial. Pero queda bien claro que el derecho reconoce en el Obispo potestad propia en el ámbito judicial como juez de primera instancia, pudiendo delegar en otro el ejercicio de esa potestad¹².

De carácter obligatorio, encontramos el oficio de Vicario General. Cada Obispo debe tener al menos uno (pueden ser más). Serán sacerdotes de particular

5. Can. 375 § 2.

6. Can. 469.

7. Can. 148.

8. Can. 149 § 1.

9. Can. 478 § 1.

10. Can. 482 §1.

11. Can. 483 § 1-2.

12. Can. 1419 § 1.

cercanía y confianza elegidos por el Obispo a fin de poder delegar en ellos las tareas de gobierno pastoral. De forma delegada cuentan con potestad ejecutiva ordinaria¹³. La misma permanece mientras posee el oficio encomendado. Al quedar vacante la sede episcopal, automáticamente se pierde el oficio ya que no está más quien lo ha delegado y depende directamente de él.

Puede haber también, otros vicarios episcopales cuya delegación será parcial, de acuerdo a las materias a ellas encomendadas (ej: vicario del clero, vicario para la pastoral juvenil, etc.). En ellos, la potestad ordinaria será solo para las materias a ellos confiadas. Los vicarios participarán particularmente cerca del Obispo.

No podemos dejar de hacer una mención especial del oficio de canciller. Oficio que, al no tener cura pastoral, podrá ser ejercido por cualquier fiel cristiano, no necesariamente un clérigo. Lo fundamental es que sea una persona capaz y con formación suficiente para cumplir con la tarea a ella encomendada. Su nombre se origina en la palabra “candado” (cancel), y es aquel que velará por el cuidado de los archivos, pero también controlará que se redacten las actas de las Curias y posteriormente se custodien adecuadamente. Este es un oficio de carácter obligatorio, no puede faltar, y por el contrario a lo que decía antes respecto de los vicarios, en caso de quedar vacante la sede episcopal, el oficio permanece, ya que será propio de su función, dar fe de la toma de posesión del nuevo Obispo. Cumplida esa particular misión, corresponde al nuevo Obispo confirmarlo nuevamente en el oficio, o bien, realizar un nuevo nombramiento. Propio será también para cada canciller dar legitimidad a los actos del Obispo refrendado con su firma en las actas: es decir da fe pública.

IV. EL SECRETO DE CURIA

Estamos hablando de un requisito que es de modo obligatorio y que conlleva una carga moral importante ya que ha de cumplirse al momento de asumir el oficio y se une al juramento de fidelidad. Estamos hablando de fidelidad a la iglesia, al Obispo, en el desarrollo de su función; pero también del compromiso de guardar secreto de los temas propios que se desarrollaran al momento de cumplir su función.

El respeto y cumplimiento de esta norma, está directamente relacionado con el derecho natural de preservar la intimidad de las personas. Como bien sabemos, el derecho natural no es dispensable; obliga siempre. Y esta norma, unida

13. Can. 134 § 1

a este derecho de toda persona, lo ampara en su intimidad. También permite al ordinario el desarrollo natural de su tarea de gobierno que podría verse afectada por trascendidos que condicionan necesariamente sus decisiones, en caso de llegar a saberse en forma anticipada. Y esto es también tarea de todos; tarea de un equipo de trabajo.

No es posible una buena conducción si no se trabaja en equipo. La Curia, las personas y organismos que la forman, son el equipo, son las manos, son aquellos que concretan el buen desarrollo del gobierno episcopal. Como la Curia está formada por personas en concreto, también puede suceder lo contrario, que todo cuanto hemos dicho recién no se cumpla ni respete; puede pasar y seguramente pasa. Pero podemos decir con la misma certeza de que se cumple y respeta las normas asignadas, con facilidad se lograra el objetivo.

Insisto, no es una norma más. No es un mero formalismo a cumplir, sino que, al colocar la mano sobre los Evangelios, como parte del juramento, frente a la persona divina se asume tan importante compromiso de fidelidad y de secreto.

No debemos dejar de considerar que los oficios recibidos en la Iglesia, siempre son funciones que no hacen a la dignidad, sino que siempre son para servir, de acuerdo a la materia y lugar propio de oficio encomendado.

V. LA IMPORTANCIA DE LA ORGANIZACIÓN

No es difícil ver que muchas personas, incluidos los clérigos, tienen un concepto prejuicioso e inclusive negativo de las Curias o de quienes forman parte de las Curias diocesanas. Si bien es ésta una realidad a asumir, la existencia de un pensamiento en esta línea, solo manifiesta desconocimiento y prejuicio; y si hay algo que hay que recordar en esta reflexión es que no debemos adelantarnos nunca a calificar lo que no conocemos y mucho menos aún equivocarnos en los conceptos.

Las Curias se rigen y cumplen con lo establecido por el derecho propio de la Iglesia; respetando las normas correspondientes y también velando por el cumplimiento de las normas civiles propias de cada lugar. Para ambas cuestiones, es clave contar en ellas con peritos en las materias tanto canónicas como civiles; y si el conocimiento de ambas especialidades las encontrásemos en una misma persona, mucho mejor aún.

Realizar las acciones como corresponde, ajustarse a derecho con las decisiones que se vayan tomando, asesorar adecuadamente al ordinario en las cuestiones jurídicas (insisto..., eclesiásticas o civiles), llevarán a que se logre sin mayores dificultades las actuaciones o decisiones que quien las tome vea oportunas. Por esa misma razón, estar atentos al cumplimiento de las normas no es

una cuestión burocrática, si reconocemos el concepto de burocracia tal como fue caracterizado por Weber¹⁴: división del trabajo por funciones, existencia de una jerarquía funcional, existencia de reglas que definen los derechos y obligaciones de los funcionarios, selección del nombramiento y promoción de los empleados basados en el mérito técnico-laboral.

El derecho en la Iglesia siempre mira al bien de las personas; siempre vela por el bien común. No hay que descuidar este tema (no menor) ya que una decisión incorrectamente ejecutada, que no respete el derecho procesal, invalidaría la decisión tomada y por otra cuestión circunstancial, dejaría anulada una decisión importante. Una Curia que no tenga un trabajo ordenado, afectará todo aquello que se realice allí.

Los oficios que se desarrollan en la Curia, siempre tienen que ver con otras personas y es por eso que nadie debe trabajar para sí mismo en una Curia. Ella es un organismo estable para el servicio del Obispo, pero también para el Pueblo de Dios a él encomendado. Por lo tanto, siempre ha de trabajarse en función de los demás y en función del tiempo. Con esta última expresión entiendo que todo lo que allí se desarrolla debe quedar registrado y bien resguardado. Está en juego el derecho de terceros, teniendo particularmente presente que en las Curias, en casi todos los casos, se acercan los fieles para presentar problemas, necesidades o derechos que requieren de una respuesta formal por parte de la Iglesia. Es necesario dejar constancia de las acciones allí establecidas, para que, más allá de las personas todo siga su curso correspondiente. Nada debe estar signado o llevado adelante por cuestiones afectivas o sentimentales.

Un buen trabajo de Curia desarrolla los temas pendientes por una cuestión de necesidad, de verdad o de justicia. Es muy importante dejar en claro esto, ya que, más allá de un buen clima fraterno de convivencia y de trabajo (que no debería faltar), la profesionalidad de cómo se lleven adelante las cosas, manifestará el buen trabajo de la misma. Cosa que necesariamente se verá comprobada con el paso del tiempo. No es lo mismo tener en orden los archivos que no tenerlos..., eso lleva una exigencia mayor al momento de pensarlo y de ejecutarlo, pero facilitará en adelante la tarea que tenga con ver con aquellos que acudan a los mismos. Basta estar atentos y organizar estructuras ágiles y adecuadas para que se responda rápidamente en pro de la resolución de los temas tratados.

Si hay algo que afecta negativamente a una Curia es el desorden. Al respecto, el Código le dedica un canon específico para hablar explícitamente de esta obligación de velar por el orden que pesa sobre el Obispo¹⁵.

14. Este concepto se encuentra desarrollado en el libro de Max Weber, *¿Qué es la burocracia?*, Buenos Aires 1991.

15. Can. 473 § 1.

Debe haber una clara conciencia de que “estamos de paso” y de que nadie debe perpetuarse en su oficio. Es decir, siempre debe realizarse el trabajo, con una lógica sencilla que pueda ser visualizada con facilidad por quienes pueden continuar el trabajo. Pero especialmente por las autoridades, quienes en cualquier momento y, ante la falta de los oficiales, puedan obtener la información que se necesite.

Como no siempre se trabaja con el orden correspondiente, es necesario aprovechar los instrumentos y las estructuras adecuadas para las oficinas y para los sistemas de archivos; sabiendo que en la Iglesia se trabaja en simultáneo con el soporte papel y hoy, con el soporte digital.

Permítaseme en este punto, un pensamiento particular respecto de los “nuevos soportes digitales” que, a falta del tiempo transcurrido (no dejan de ser permanentemente nuevos), de ensayo error, se desconoce, por perfectos que sean, cómo evolucionarán y podrán ser sostenidos en el tiempo. No es un tema menor pero, sin duda, no podrá ser resuelto en este espacio de reflexión, sino bajo la mirada de los peritos en la materia y, como dije recién, solo el tiempo podrá demostrar la eficacia de los soportes y sistemas utilizados en la actualidad.

Al hablar de “orden”, lo primero que debe asegurarse para un buen funcionamiento de una Curia será respetar la competencia del oficio que debe cumplirse; con claridad, sin mezclarse ni ocuparse de materias que no son propias del nombramiento recibido.

El Obispo, al firmar el decreto correspondiente para otorgar el oficio asignado, allí mismo expresará el alcance y los límites de la tarea encomendada: queda escrito en un decreto formal¹⁶. La exteriorización del mismo servirá para que nadie tenga dudas del lugar de cada uno. Ese primer orden del trabajo a realizar por cada uno de los miembros de la Curia, también se evidencia en lo que se refiere a los papeles y a los archivos. El secreto, la discreción, la seguridad, todo estará ligado al orden necesario. Nada fuera de su lugar y, a la vez, si cada cosa está guardada (archivada) respetando su lógica de archivo, siempre podrá accederse a la misma, aunque eso haya pasado por otra persona.

Por supuesto que el orden de una Curia debe estar estrictamente ligado a la seguridad, sólo el Obispo y el canciller deben tener llave de los archivos¹⁷, siendo ellos quienes velen permanentemente por su seguridad y cuidando que no tengan acceso a los archivos las personas a quienes no les compete acceder.

16. Cáns. 35 y 37.

17. Cáns. 486 y 487.

Para que un documento sea sacado (y por poco tiempo) debe existir el permiso del Obispo o del Moderador¹⁸. Vale tener presente que aún en los mismos archivos de una Curia hay una gradualidad de importancia, debido a los temas y a las personas y el ejemplo más notorio es el archivo secreto al que sólo el Obispo puede acceder¹⁹.

El orden supone también es el criterio con el que se tiene que trabajar y archivar; a fin de no llenar los archivos de papeles innecesarios y, a su vez de no dejar de preservarse aquello que sí es necesario guardar para un futuro.

En esto, lo miembros de la Curia, pero en especial el canciller, deben tener una mirada que “mire hacia delante”, un pensamiento que incluya las futuras generaciones. Esto significa que se deberá velar también por aquello que hoy nos parece poco importante (o cotidiano), pero que a futuro si un historiador trabaja en la reconstrucción de la historia de la diócesis pueda encontrar aquellos materiales que le brinden la información necesaria para hacerlo. Quizás hoy, un periódico que trate algún tema propio de la Iglesia local no llame la atención, pero el día de mañana, ese mismo dato puede llegar a ser clave para abordar algún tema. Lo mismo con el tratamiento de los archivos y de lo que llamamos “protocolo”, que nos obliga a dejar archivo ordenado de todo documento que sale del obispado. Finalmente diremos que también se utiliza un protocolo para poner orden (número) a los documentos entrantes.

VI. PASTORALIDAD

Si algo puede ser considerado como un espacio de “servicio pastoral” es justamente una Curia diocesana.

Tengamos presente el origen de la misma como instrumento de ayuda para el gobierno de una diócesis de su propio Obispo. Siempre en una Curia se tratarán temas propios de la pastoral y nunca una Curia estará disponible para tratar temas ajenos al fin propio de la Iglesia. Será su propia esencia y razón de ser ya que no tendría sentido para algo que no sea propio de la Iglesia.

Permanentemente se acercan a las Curias personas con necesidades varias, en la mayoría de los casos, por cuestiones eclesiológicas propiamente dichas, pero también por cuestiones que pueden tener que ver con situaciones o dificultades de la persona en si misma o cuestiones sociales y hasta políticas. Seguramente la mayoría de estas, serán importantes, sino no acudirían allí.

18. Can. 488.

19. Can. 489 § 1.

Como norma de una buena Curia es necesario en cuenta que cada persona que se acerque debe ser atendida y recibida. Luego, la situación será evaluada para determinar a quien compete continuar con el tema. Asimismo resulta necesario el seguimiento de la situación ya sea en la propia Curia o derivado a alguna otra institución que corresponda. Lo fundamental es que nadie se retire sin reconocer que ha sido escuchado en su planteo.

Nada de esto deberá estar fuera del marco canónico. Siempre la ley de la Iglesia ampara a todos sus fieles. Es éste el marco regulador y primero. Ayudar a contener a las personas desde lo que es justo y lo que les corresponde, desde la claridad de la ley (en el mejor sentido de la palabra) que nos ayuda a clarificar lo que es y lo que no es. Si este punto básico no se encuentra claramente expresado, todo lo que siga llevará a confusión. Esto lo recalco porque la persona que atienda los casos de crisis, debe en primer lugar tener claridad de conceptos, que conduzca a decisiones correctamente tomadas.

Hay que estar delicadamente atentos para que nadie que se acerque con alguna inquietud, se retire sin la certeza de haber sido atendido y escuchado²⁰. Eso no significa que todo planteo sea cierto o valedero, pero sí que debe ser escuchado y discernido para luego, derivarlo a quien corresponda y siga el tema hasta un justo final.

Por esta razón y en todos los casos debe primar siempre en la Curia un espíritu de misericordia. Ya que seguramente muchas miserias humanas serán expuestas allí y deberán ser canalizadas, acompañadas y sobre todo respondidas de la forma que corresponda.

Quien se acerque con algún problema, no es a la persona que la recibe a quien se acerca, sino que es a la Iglesia a quien recurre como madre. Verán a Jesucristo a través del testimonio de quien reciba. Todos los oficiales de Curia, en sus distintos oficios, han sido nombrados por el Obispo para cumplir su función y, nunca deben olvidar que, en definitiva, el Obispo será la última instancia a quien se deberá recurrir, y es él quien tomará las medidas necesarias.

El último canon del Código promulgado en 1983 nos recuerda que en definitiva, la salvación de las almas, es el objetivo final de toda ley de la Iglesia²¹. Y eso mismo, en definitiva, es lo que debe pasar ante toda cuestión tratada en la Curia, pero sobre todo, con mayor delicadeza y cuidado ante las miserias humanas que llegan allí para ser escuchadas y tratadas.

20. Cf. *Documento de Aparecida*, 384, "... el amor de misericordia para con todos los que ven vulnerada su vida en cualquiera de sus dimensiones, como bien nos muestra el Señor en todos sus gestos de misericordia, requiere que socorramos las necesidades más urgentes".

21. Can. 1752.

Por esta razón digo que una Curia es un espacio verdaderamente pastoral. Es el lugar adecuado donde también se recibe al que está herido o agobiado; al débil, al doliente que busca un padre que lo escuche y tal vez, lo defienda. En tantos años de experiencia de trabajo en la Curia, como canciller, vicario general y hoy, como Obispo, siempre digo que esta experiencia de trabajo, me “ha ensanchado el corazón” y me ha llevado a pensar en cuán iguales somos las personas..., más allá de las ideologías, de los pensamientos distintos, de los estados de vida, todos somos y no dejamos de ser seres humanos, personas de carne y hueso, hijos de Adán y Eva, pequeños, limitados, pecadores.

Y en una Curia, no sólo se tramitan expedientes, decretos y administraciones monetarias, sino que siempre, detrás de cada uno de los casos, siempre hay personas, sean fieles laicos, consagrados o clérigos.

Una Curia, por lo tanto, coherente con cada una de las instituciones e instrumentos eclesiales, es también un lugar de evangelización, en donde la buena noticia desde allí, es especialmente testimoniada.

VII. ÚLTIMAS NORMAS QUE INVOLUCRAN AL TRABAJO DE CURIA

Creo oportuno hacer una mención respecto de las normas que se han incorporado en estos últimos años.

Teniendo en cuenta la responsabilidad del Obispo respecto a los institutos de vida consagrada de su diócesis, el Santo Padre Francisco, mediante un rescrito del 11 de mayo de 2016, ha establecido que la consulta que deben realizar los Obispos a tenor del canon 579²², antes de erigir un instituto de vida consagrada, es necesaria para la validez. De esta forma procura que haya un suficiente discernimiento antes de crear nuevos institutos, siendo el Obispo el responsable. Para lo cual, una vez más, la Curia diocesana, será el lugar adecuado para que las personas idóneas ayuden al Obispo a analizar los estatutos presentados por quienes pretendan ser instituto de vida consagrada, como así también, las posibilidades reales de que lleguen a cumplir con su objetivo deseado.

Respecto a la función judicial propia de las Curias diocesanas, recientemente se han incorporado nuevas normas, buscando acelerar y facilitar los procesos de nulidad matrimonial. Mediante la Carta Apostólica *Mitix Iudex Dominus Iesus* el Santo Padre Francisco ha recordado y fortalecido la misión pastoral que el Obispo tiene como juez, particularmente en este caso referido a las causas ma-

22. Can. 579. En su propio territorio, los Obispos diocesanos pueden erigir mediante decreto formal institutos de vida consagrada, siempre que se haya consultado previamente a la Sede Apostólica.

trimoniales. En este sentido se ha introducido la novedad del denominado “proceso más breve”, que es establecido para resolver los casos de nulidad más evidentes. La Curia diocesana incorpora en su labor las causas de nulidad matrimonial y ofrece una inestimable ayuda para que el Obispo pueda cumplir fielmente su función de juez. Los procesos de nulidad matrimonial asumen la búsqueda por parte de los fieles cristianos que desean saber si su matrimonio ha sido válido, o si debe declararse la nulidad del mismo, normalmente precedidos por un proceso de desavenencias y roturas matrimoniales.

Por esa misma razón la Iglesia, velando por el bien de sus miembros, debe procurar permanentemente realizar una tarea pastoral que acompañe la vida de cada uno de ellos. Particularmente respecto al acompañamiento a las familias, el Papa Francisco ha escrito luego de dos asambleas sinodales, la Exhortación Apostólica *Amoris Laetitia*. Donde se pide acompañar especialmente a los novios en la madurez de sus relaciones, preparándose para una profunda conformación de una familia cristiana. También el cuidado de las familias y de aquellas realidades familiares particularmente difíciles o situaciones irregulares, que encontramos en nuestros propios fieles, por quienes debemos velar. Esto significará desde las propias Curias diocesanas una adecuación oportuna en sus estructuras a fin de poder atender adecuadamente las situaciones allí planteadas²³.

Finalmente uno de los cambios significativos que han modificado el actuar de los Obispos, se refiere a los casos de tienen que ver con la conducta del clero. El Motu proprio *Sacramentorum Sanctitatis Tutela*, reservó una serie de delitos a la Congregación para la Doctrina de la Fe²⁴. Sin embargo, como es sabido, usualmente este Dicasterio delega a los Obispos diocesanos el proceso administrativo o judicial. Por esta misma razón debe decirse que las Curias diocesanas también deben tener su adecuada organización a fin de acompañar en esta tarea al servicio del Obispo respecto a su clero en estas situaciones particulares que pueden llegar a presentarse. El 3 de mayo de 2011, la Congregación para la Doctrina de la Fe, ha emitido también una Carta Circular a los Obispos acerca de los casos de abuso sexuales de menores por parte del clero²⁵.

La Congregación para el Clero, en el año 2009, dictó unas “facultades especiales” a las que pueden recurrir los ordinarios para los casos de conductas particularmente graves de sus clérigos. Cuando abandonan injustificadamente el ministerio por más de cinco años, para poder juzgarlos y aplicar si es necesario, penas perpetuas.

23. Cf. *Amoris Laetitia*, especialmente el capítulo VIII.

24. Cf. *Motu Proprio Sacramentorum Sanctitatis Tutela*, 21/05/2010.

25. Cf. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Carta *El deber de una respuesta adecuada*, 3/05/2011.

En Argentina, atendiendo a lo dispuesto por la Santa Sede, el Episcopado ha elaborado las llamadas: “Líneas-guía” para una actuación adecuada a las circunstancias locales frente a posibles delitos de abuso de menores (o a ellos equiparados) cometidos por los clérigos²⁶. Las Líneas-guía o Protocolo, pretender orientar a los Obispos (así como, en su caso, a los demás ordinarios) en los supuestos en los que deban intervenir en sus respectivas jurisdicciones, por haber recibido noticias verosímiles de la comisión de algunos de los delitos mencionados. Verdaderamente en estos casos vemos con claridad cómo, desde las Curias diocesanas, se acompaña a los Obispos para el eficiente cumplimiento de su oficio.

VIII. EL OBISPO EN LA CURIA

Claramente la cabeza de la Curia es el Obispo, como lo es de la Iglesia Particular²⁷. Allí se encuentran las personas que colaboran con él y las estructuras que lo apoya pero, siempre será el responsable último de todas las cuestiones, por más que las haya delegado para su ejecución. Cada uno de los oficios allí requeridos son fruto de su nombramiento y voluntad²⁸. Y aún así nada lo exime de su responsabilidad que ha delegado.

Al respecto, me parece importante decir algunas palabras del Obispo como pastor ya que él lo es en todo ámbito, especialmente responsable de su Iglesia Particular y por esa misma razón, también en la Curia diocesana.

Acerca del tiempo que el Obispo debe dedicar para estar presente físicamente en la Curia, el Código prudentemente nada dice ni regula. Se juega allí, la prudencia, la necesidad, el equilibrio y el estilo propio de ser pastor en su diócesis.

La Iglesia se ve a sí misma con una necesidad de apertura y con un espíritu misionero que marque más fuertemente la evangelización y este dato no puede dejarse hoy de lado ya que aquí se enfrenta el Obispo con una decisión fundamental²⁹.

Al final de este escrito podrá verse que personalmente llego a una valoración positiva de la Curia; viéndola como un espacio que no se opone ni compite con la pastoral; todo lo contrario. Sin embargo, hay un lugar y un tiempo pruden-

26. Cf. En 105a. Asamblea plenaria de la CEA, Pilar, 20/04/2013.

27. Cf. *Christus Dominus*, 11; cáns. 381 § 1; 369; 333.

28. Can. 470.

29. Cf. *Documento de Aparecida*, 13, “...una evangelización mucho más misionera”.

cial, que desde allí no alcanza a cubrirse. Es ahí donde la sabiduría del Obispo sabrá marcar el límite y el espacio dedicado por él en forma directa. Se lo necesita “adentro y afuera”, es decir en las oficinas de la Curia y también en la calle, en las parroquias y en las distintas instancias pastorales diocesanas, en un contacto directo con las personas y sus situaciones de vida que no se da de otra manera.

El Obispo acompaña y conduce sin duda, por medio de sus sacerdotes y mucho más aún por medio de sus vicarios, pero lo que podrán ver sus ojos, escuchar sus oídos y tocar su corazón en el contacto directo con sus comunidades y sus fieles, en sus propios lugares, eso no tendrá reemplazo ni sustitución.

El buen pastor conoce a sus ovejas y ellas conocen su voz³⁰. Entonces es clave que este pastor sepa apoyarse y confiar en aquellos a quienes ha encomendado los oficios principales, lo cual le permitirá contar con más tiempo para su pastoreo junto a los fieles en su propio lugar. Especialmente atento a llegar con su presencia hacia aquellas personas que se encuentran no solo en las periferias físicas, sino también en las periferias existenciales³¹.

El considerar la cercanía pastoral con los fieles de su diócesis, implica estar particularmente cerca de sus sacerdotes de quien es especialmente padre y pastor. Por lo tanto se juega aquí este delicado equilibrio que deberá resolver el Obispo, no distraer una presencia de la otra, ya que la primera alimenta a la segunda y viceversa, formando el todo una sana unidad.

IX. A MODO DE CONCLUSIÓN: PUERTAS ABIERTAS PARA TODOS

Dice el Papa Francisco que quiere una Iglesia de puertas abiertas. Siguiendo el espíritu de la Exhortación Apostólica *Evangelii Gaudium* en sus números 46 y 47, debemos conformar una Iglesia en salida que perfectamente puede y debe implementarse esto desde el servicio de una Curia.

Eso mismo debe manifestarse ante aquel que se acerque a una Curia: saber que tiene lugar, que es recibido, que será escuchado, que será atendido con respeto y eficiencia. No se cumpliría con el verdadero objetivo de la misma si sólo se busca allí la eficacia (a cualquier precio). Es un conjunto armónico el que debe lograrse, ya que nunca deja de ser un espacio evangelizador. Pero que también evangeliza desde el respeto por las normas y el derecho.

30. Cf. Jn. 10, 14.

31. Cf. *Evangelii Gaudium*, 20, “...todos somos invitados a aceptar este llamado: salir de la propia comodidad y atreverse a llegar a todas las periferias que necesitan la luz del Evangelio”.

Podremos ver en este punto que la Iglesia es una y en sus distintas dimensiones debe evangelizar³². Hagan que todos sean mis discípulos dice el final del Evangelio³³. Eso nos cuestiona a que cada una de las estructuras de la Iglesia deban responder a este llamado y no obstaculizarlo ni impedirlo. Estamos para ser testigos, para evangelizar desde el servicio.

Ninguno de los espacios de las Curias diocesanas deben ser entendidos como lugares de privilegio o de poder personal. Todo lo contrario, desde cada uno de los oficios quienes los ocupan se deben saber servidores y así hacerlo. Por eso propongo una Curia de puertas abiertas, como dice el título de este apartado, lo cual nos llevará a ubicarnos desde el lugar de tender puentes y ser personas que ponen sus talentos y capacidades al servicio³⁴.

Las Iglesias que los Apóstoles nos dejaron se caracterizaron por la diversidad, que, en comunión con Pedro, formaban finalmente una sola Iglesia: la Iglesia de Cristo.

Lo mismo podremos observar al organizarse las diversas Iglesias Particulares. Cada una distinta en sus características propias, y en sus formas de organización, teniendo una base común a tenor del derecho universal, pero también con sus propios carismas, según el Espíritu las va conduciendo dócilmente y que se irá plasmando en el derecho particular. Y en todas ellas, la misma función y servicio por parte de su pastor, el Obispo, ser artífice de la unidad³⁵. Va marcando esto la riqueza y variedad de formas que podremos ver también en los distintos estilos de Curias diocesanas, e insisto en decirlo: siempre en un mismo Espíritu.

X. AGRADECIMIENTOS

He intentado resumir brevemente en estas páginas una síntesis de lo aprendido en el ámbito académico de la facultad, enriquecida con la experiencia de los largos años de servicio pastoral en una Curia diocesana.

Agradezco al decano de la Facultad de Derecho Canónico de Buenos Aires, Pbro. Dr. Mauricio Landra, su invitación a escribir para esta edición del Anuario

32. Cf. *Apostolorum Successores*, 5. “El Pueblo de Dios no es sólo una comunidad de gentes diversas, sino que en su mismo seno se compone también de diferentes partes, las Iglesias particulares, formadas a imagen de la Iglesia universal, en las cuales y de las cuales está constituida la Iglesia Católica, una y única”.

33. Cf. Mt. 28,19.

34. Cf. *Evangelii Gaudium*, 67, “...construir puentes, estrechar lazos y ayudarnos mutuamente a llevar las cargas”.

35. Cf. *Lumen Gentium*, 23.

con motivo de los primeros veinticinco años de existencia de la Facultad Santo Toribio de Mogrovejo.

Doy gracias a Dios por la oportunidad de haber podido estudiar, aprender y graduarme en esta facultad, por el buen ejemplo de los profesores, con un particular recuerdo de aquellos que ya no están entre nosotros. La cercanía de esta casa de estudios no sólo enriquece a nuestra Iglesia en Argentina, sino que es referencia para todo el conosur, desde donde vienen permanentemente nuevos candidatos a recibir su formación académica en derecho canónico.

Soy consciente que mi episcopado no sería igual si careciera de este título de Licenciado en Derecho Canónico y de esta formación. Y aún así, soy consciente también de la permanente necesidad de seguir profundizando mis conocimientos; por lo que más de una vez, ya me han visto y me seguirán viendo sentado en el banco de los alumnos, realizando algún curso de capacitación de los periódicamente organiza la facultad.

Pido a Dios y a nuestra tierna Madre la Virgen María, que bendiga a todos los que hacen posible el funcionamiento y crecimiento de esta institución. Seguramente habrá muchas personas que escondida y silenciosamente van apoyando, acompañando y logrando que todo funcione, para que quienes vienen a estudiar puedan lograr sus objetivos académicos. Vaya a cada uno de ellos también, mi más profundo reconocimiento y agradecimiento.